



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0299-2010-ANA/ALA-CH

Arequipa, 18 OCT 2010

VISTO: el Oficio Nº 1581-2010-GRA/GRAG-OBRA, de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa, ingresado a esta Administración, mediante Hoja de Envío Nº 2465-2010, sobre aprobación de expediente técnico, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 104º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, precisa que la Autoridad Nacional en concordancia con el Consejo de Cuenca aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, mediante el documento del visto de fecha 24.08.2010, la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa, presenta a esta Administración Local de Agua Chili, para su revisión y aprobación el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL ACEQUIA ALTA DE SOCABAYA – I ETAPA";

Que, encausado el procedimiento de acuerdo a ley, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, mediante Informe Nº 045-2010-JUDCH-ZNR/GT/AGC manifiesta su conformidad con lo solicitado;

Que, evaluada la presente solicitud por personal técnico de esta Administración mediante Informe Nº 093-2010-ANA/ALA-CH/APH-CUV, se indica que el planteamiento hidráulico del proyecto consiste en el revestimiento del canal en concreto simple en una longitud de 1600. 00 ml desde la progresiva km 0+180 al km 1+780, con sección transversal de tipo rectangular de 0.70 ml de ancho x 0.70 ml de altura, con un espesor de paredes y piso de 0.15 ml, para un caudal de diseño de 0.180 m3/seg, construyéndose 42 tomas laterales y 09 puentes vehiculares – peatonales; por lo que considerando que el proyecto permitirá mejorar la eficiencia hidráulica del sistema en beneficio del sector agrario se opina se proceda a la aprobación y autorización para la ejecución de las obras;

Que, según dispone la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Ministerio de Agricultura diseña, formula y aprueba políticas y normas para el desarrollo y sostenibilidad de los servicios de distribución de agua para uso agrario, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje. Los gobiernos regionales a través de sus Direcciones o Gerencias Regionales Agrarias, supervisan la distribución de agua de riego de conformidad con la normatividad que sobre el particular emita el Ministerio de Agricultura;

Que, así mismo, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma glosada precisa que en tanto se implementen los órganos encargados de supervisión de agua de riego señaladas en el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final, estas funciones serán ejercidas por las Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que corresponde a esta Administración emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas por la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, esta Administración Local de Agua Chili;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL ACEQUIA ALTA DE SOCABAYA – I ETAPA"; presentado por la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa, el mismo que debidamente foliado forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Autorizar la ejecución de las obras proyectadas mediante el expediente técnico aprobado en el artículo anterior, las mismas que deberán ceñirse a las características y especificaciones aprobadas, otorgándose el plazo de 3 meses para su ejecución.

ARTICULO 3.- Notificar la presente resolución administrativa a la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Ing. Sixto Celso Palomino García
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC Archivo
SCPG/cccm

Urb. Colegio de Ingenieros Mz. "Otros Fines" Sub Lote "C"
Cerro Colorado
Arequipa

Central Telefónica : 054-254595
Telefax 054-250385
Email : ala-chili@ana.gob.pe